

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2026

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Gerardo Alonso Sandoval Solano, quien se ostenta como Secretario de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado de Durango.	4296

Las documentales de cuenta fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte. **Conste.**

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veintiséis.

I. Informe.

Agréguese el escrito y anexos del Secretario de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado de Durango, a quien se le reconoce su representación,¹ por el que rinde el informe solicitado en el presente medio de control constitucional.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 11, párrafo primero, 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Autorizados y delegados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, el promovente designa como autorizados y delegados a las personas que menciona.

III. Domicilio.

No ha lugar a tener como domicilio para recibir notificaciones el indicado en el estado de Durango, en virtud de que las partes están obligadas a designarlo en la ciudad sede de esta Suprema Corte; sin embargo, las notificaciones de gran trascendencia que se dicten en este expediente, se le harán saber a la autoridad en su residencia oficial.

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhibe, y en términos de los artículos 74 y 162, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, que establecen:

Artículo 74. El Presidente de la Legislatura ostentará la representación jurídica del Congreso del Estado, sin perjuicio de poder ser representado, previa delegación, por el Titular de la Secretaría de Servicios Jurídicos. A falta del Presidente, ejercerá sus funciones el Vicepresidente. En ausencia de este, tomarán la representación, por su orden, los Diputados que hubieran ocupado el cargo en los periodos de sesiones anteriores. En los juicios de amparo, su revisión, queja o demás recursos, las acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales y en todo tipo de juicio, sin importar su naturaleza, en los que el Congreso, sus Comisiones o sus unidades administrativas formen parte, y atendiendo a lo dispuesto por la legislación aplicable, la Secretaría de Asuntos Jurídicos, estará facultada en todo momento para representarlos jurídicamente, incluyendo la facultad de poder absolver posiciones. En su integración, prevalecerá el principio de pluralidad. No podrá ser Presidente de la Mesa Directiva, el Diputado que presida la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Artículo 162. A la Secretaría (sic) de Servicios Jurídicos corresponde la atención a los asuntos jurídico contenciosos del Congreso del Estado y dependerá del Presidente de la Mesa Directiva. A este órgano técnico corresponde al ejercicio de las siguientes atribuciones: I. Atender los asuntos legales en sus aspectos consultivo y contencioso; al efecto ejercerá su titular en todo momento conforme a las leyes aplicables, la representación jurídica del Congreso, sus Comisiones y sus unidades administrativas, en todos los juicios sin importar su naturaleza y procedimientos contenciosos en los que éste sea parte, así como en los juicios de amparo en todas sus etapas y recursos, además atender las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales en las que el Congreso sea parte, ejerciendo todas las acciones que sean necesarias para proteger el interés jurídico del Congreso, así como presentar denuncia o querrela ante el Ministerio Público de los hechos que así lo ameriten; (...).

IV. Anexos.

Se tienen por remitidas las documentales que acompaña a su informe, esto con apoyo en el artículo 31, en relación con el numeral 59 de la Ley Reglamentaria.

V. Expediente electrónico.

En cuanto a su solicitud de acceso al expediente electrónico, no ha lugar a acordar de conformidad toda vez que no proporciona la Clave Única de Registro de Población, la cual es necesaria para realizar la consulta en el sistema, de conformidad con el artículo 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020.

VI. Otros medios de comunicación.

Es improcedente tener como forma de comunicación el correo electrónico y número telefónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

VII. Vista y traslado.

Con el informe rendido dese vista a la Comisión accionante, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; esto, con fundamento en el artículo 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles y con apoyo en lo determinado por el Pleno de este tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.²

Asimismo, con copia simple del informe rendido córrase traslado a la Fiscalía General de la República; ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VIII. Plazo para alegatos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 67, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, formulen por escrito sus alegatos.

IX. Formas de notificación.

Por lista al Poder Legislativo del estado de Durango, por oficio a la Comisión accionante, al Ejecutivo estatal y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

JEOM/JHGV

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'".*

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000e40e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2026T18:59:58Z / 17/03/2026T12:59:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	c6 ec f5 1d f4 b5 4b f2 79 b0 88 ac 49 51 5e 0a a7 ac 29 87 66 52 c8 46 84 42 a8 92 9e 59 81 81 e8 cf 11 57 88 bc 74 44 4b 37 55 c3 c4 1f 23 16 f8 3e 61 af 95 4c a1 e2 f5 cd 01 c8 d2 81 64 dd cd af 93 9f 5d c0 bf 4b 0e c4 22 46 a6 01 cc f7 cc 93 56 9a d8 36 7c 09 e9 16 fb 77 95 63 45 fd 81 62 4c cd 9a d7 98 ef e8 62 15 f1 2d 03 28 45 d8 c4 8a 72 40 70 52 a5 98 81 25 a0 ab 8f 75 ca 66 6a 54 22 8d cf 97 22 63 45 e7 60 00 ba e6 ff 10 e7 1d fd 08 81 0d fd ca a8 77 15 e8 c6 82 89 48 0e 29 60 ec 16 64 d0 65 d7 df 8b bd 74 eb dd af 17 fb fa d2 12 4f 0e cf 00 59 37 5d b5 b3 0e 64 66 b5 b5 ca 4d 22 64 ed 42 38 a1 60 ff ce 42 3d 58 a8 f2 59 1f fb d6 51 67 3c 05 0a b9 9f 25 90 b4 f1 a4 e8 12 c7 fc f4 10 e8 6b c4 e4 ff d2 9a ef 38 86 df 20 b1 d6 f4 0c f1 c9 a4 f9 68 06 b0 95 66 a6 6d a3 f2 f1 a4 d5 80 b3 e7 72 60 57 b0 55 a1 f5 a9 de				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2026T18:59:58Z / 17/03/2026T12:59:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000e40e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2026T18:59:58Z / 17/03/2026T12:59:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1187781			
	Datos estampillados	B4220A794A95924128F26CC19F27562E9A43B1E16C0C74F269BE65695E6F7F75DF42E2			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF82021HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2026T15:26:15Z / 17/03/2026T09:26:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	75 7e 04 64 ba 2b d2 2c fd 5a 84 5e 15 7b a9 2f fb b2 6f da e2 45 52 e6 4a 3c ee 8d 86 0e 75 8b 26 7e 01 f6 34 4b e7 9d e0 38 d3 51 28 17 c4 0a eb 82 68 83 37 74 66 d2 80 c6 98 1f fa 1c 69 2a 01 ad d0 0e 9a 6c 41 1b 38 71 08 fe a3 57 fa ad 31 70 1a 3b 4c 2a c1 47 3a d7 33 2f 70 6d 8a 80 51 26 54 67 e0 5e 62 44 b2 6b b3 e8 8b 99 e9 be 3c ea 84 6d 8f 23 de 0f 06 14 99 ac 0e 49 0e 5e 3d 60 83 e4 5e 11 78 24 f8 81 7c a8 fa 81 27 a5 7b 8c f8 b3 2e 6a a6 f4 cb e6 62 c5 ce 46 3d c9 98 30 86 e0 bd d2 69 b6 31 03 42 c1 af 5a 0b d1 84 1b 96 ad e9 91 43 44 55 94 a9 10 f5 43 16 cc 00 a8 a5 7b 7b 2e ed 3c 65 a0 e1 f8 f2 e3 60 71 c2 df 3f ad bd 5f e4 ac 10 ad 79 c4 8f e9 9e c4 e8 99 98 70 b0 c2 e6 22 58 f7 2d 3c de b7 38 23 66 50 d6 68 a4 57 43 fd 79 ff 92 5f e8 67 06 c6				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2026T15:26:15Z / 17/03/2026T09:26:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2026T15:26:15Z / 17/03/2026T09:26:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1185559			
	Datos estampillados	D973A95720CB3A34746739F2835FC88D2CDF4570C508D2F6D543505C3132762E6DFCD			